



PRORROGA No 001 DEL CONTRATO AO-044-2024

Entre los suscritos a saber, **SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Cúcuta, identificado con cédula de ciudadanía número 13.450.905 expedida en Cúcuta, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CÚCUTA**, Nit. 800.165.874-0, quien obra en virtud de la delegación contenida en la Resolución 1718 del 15 de julio de 1996, emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial Cúcuta, designado para ejercer el cargo mediante Resolución 1388 del 18 de agosto de 2021, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y acta de posesión de fecha 09 de septiembre de 2021, quien se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS** identificado con **C.C. 91.290.496 expedida en Bucaramanga**, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prorroga No. 001 a la Aceptación de Oferta No 044 de fecha 23 de diciembre de 2024, que se regirá por las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1-** Que la Nación Consejo Superior de la Judicatura celebró la Aceptación de Oferta No 043 de fecha 23 de diciembre de 2024, cuyo objeto es: "Contratar en nombre de LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE CUCUTA, la prestación del servicio de demarcación y señalización de espacios de parqueadero para automóviles y motocicletas sótano del Palacio de Justicia de Cúcuta, con el fin de garantizar espacios adecuados que cumplan con los lineamientos técnicos y normativos; en las condiciones técnicas de calidad y cantidad establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, sub sección 5. Mínima cuantía y demás normas concordantes". **2-** El valor inicial del contrato se pacto por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$42.682.149,00)**; **3-** Que el plazo de ejecución se pactó hasta el 31 de diciembre de 2024; **4-** Que mediante oficio del 27 de diciembre de 2024, el Ingeniero FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS, en calidad de contratista realiza la solicitud de prorroga al contrato, argumentando lo siguiente: De acuerdo con el acta de inicio firmada el día 26 de diciembre de 2024, se cuenta solamente con seis (6) días calendario, hasta el 31 de diciembre de 2024, para ejecutar el contrato en mención, tiempo muy limitado para realizar las actividades, esto en parte a que la entidad debió tomarse un tiempo prudencial para realizar la evaluación objetiva y revisar los diferentes documentos de los proponentes del proceso, así como, gestionar las labores administrativas para la firma y adjudicación del contrato, esto dentro de un periodo de días festivos. Así mismo, para la ejecución del contrato deben realizarse compras de pinturas tipo tráfico, microesfera, disolventes y demás elementos para la señalización y en esta época decembrina, muchas empresas por vacaciones y cierres contables e inventarios no atienden sus almacenes al público y no realizan el recibo y despacho de pedidos. Tanto así, que la firma Pintuco nos ha manifestado que reinician labores a partir del 7 de enero de 2025. Para el tema de los tope llantas y el resalto, que serán elaborados en concreto reforzado de 3000 psi, se requiere para los mismos un fraguado mínimo de 28 días calendario, para obtener su resistencia máxima y posteriormente la aplicación de pintura tráfico color amarilla, ya que, si se aplica antes de un tiempo prudencial, por la exudación del concreto en su secado, podría la pintura sufrir de desprendimientos, por la humedad en la superficie de estos elementos. Por lo anterior solicito muy comedidamente una prórroga al contrato, de sesenta (60) días calendario, esto con el fin de efectuar correctamente la instalación de los elementos en concreto y su puesta en funcionamiento y de suministrar los insumos para la ejecución de la obra y se pueda continuar con el contrato de una manera normal. **5-** Que, según lo manifestado por el contratista, la prórroga solicitada hasta el 28 de febrero de 2025 resulta necesaria y técnicamente justificada para garantizar que las actividades contratadas se ejecuten en condiciones de calidad y oportunidad, sin comprometer los estándares técnicos requeridos. **6-** Que, por tal motivo, la supervisión considera técnicamente viable y justificada la solicitud de prórroga hasta el 28 de febrero de 2025. La ampliación del plazo es razonable y permitirá la correcta culminación del contrato en beneficio de la entidad. **7-** Que la presente prorroga fue aprobada mediante **Acta No 4444 de fecha 30 de diciembre de 2024**, aprobada por el Comité Estructurador y Evaluador de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta, con base en la solicitud hecha por el supervisor del contrato, la ingeniera **MARIA FERNANDA RIVEROS MOGOLLON**, la cual recomienda la presente prorroga, con base a la necesidad planteada en solicitud del día 27 de diciembre del presente año, argumentando lo siguiente:

CONTRATO AO-044-2024	
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN	31 DE DICIEMBRE DE 2024
FECHA ADICIONAL	60 DIAS
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN	28 DE FEBRERO DE 2025

8- Que las partes, de común acuerdo, proceden a celebrar la presente **PRORROGA No 01 del contrato AO-044-2024 de fecha 23 de diciembre de 2024**, para lo cual hemos **ACORDADO: CLÁUSULA PRIMERA: TIEMPO DE LA PRORROGA:** El tiempo de la presente prorroga se pacta por un término de sesenta (60) días, es decir desde el 01 de enero de 2025 y hasta el día 28 de febrero de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que como consecuencia de la presente Prorroga el valor del contrato, se mantiene incólume. **CLAUSULA TERCERA: GARANTIAS:** El contratista deberá realizar la ampliación de las pólizas establecidas, remitidas y aprobadas dentro del Contrato AO-044 de 2024. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS:** Las demás condiciones y obligaciones descritas en la **AO-044 de 2024**, se mantienen sin modificación alguna. **CLÁUSULA QUINTA:** la presente prorroga, se entiende perfeccionado con la firma de las partes de manera electrónica. Para constancia se firma en Cúcuta, El treinta (30) del mes de diciembre de 2024.

EL CONTRATANTE,

EL CONTRATISTA,



SERGIO ALBERTO MORA LOPEZ
Director Seccional

(autorizado SECOP II)

FREDY SAUL GRIMALDOS MURALLAS
C.C. 91.290.496

(Aprobado por correo electrónico)
VB. Asistencia legal

SJMI

